



AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DEL MONTE

Plaza del Ayuntamiento, 1
40152 (SEGOVIA)
Tlf. 921 19 84 35 y Fax 921 19 70 83

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL”

Artículo 1.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- Exenciones.

Dado el carácter de Tasa, no se concederá exención alguna.

Artículo 5.- Tarifas.

Las tarifas se ajustarán al siguiente detalle:

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente cantidad fija:

1. Celebración de matrimonio civil por la Sra. Alcaldesa o Concejal delegado: **100,00 euros**, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la utilización de locales municipales.

Artículo 6.- Devengo.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil por la Sra. Alcaldesa o Concejal delegado.

El devengo de la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio a que se refiere la presente Ordenanza, entendiéndose por tal la presentación de la solicitud de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en el Registro General del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DEL MONTE

Plaza del Ayuntamiento, 1
40152 (SEGOVIA)
Tlf. 921 19 84 35 y Fax 921 19 70 83

Artículo 7.- Gestión.

La tasa se cobrará mediante autoliquidación y tendrá el carácter de depósito previo. Los peticionarios del servicio presentarán, junto con la solicitud, resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal designadas por el Ayuntamiento. Sin la acreditación del pago no se procederá a la prestación del servicio.

Artículo 8.-Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el referido acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

